



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Lunes, 30 de marzo

Núm. 71

Depósito Legal: Z. núm. 1 (

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.861

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Compañía nacional de vacunación contra la viruela ovina

Los excelentes resultados obtenidos durante 1969 en la campaña nacional de vacunación contra la viruela en el ganado ovino trashumante y transterminante han impulsado a la Dirección General de Ganadería a decretar, a fin de consolidar la inmunidad y lograr la erradicación de la citada enfermedad, una nueva campaña nacional de vacunación en defensa de aquellos ganados receptibles.

En consecuencia, durante la próxima primavera se efectuará la mencionada campaña de vacunación siguiendo las normas dictadas en campañas anteriores ("Boletín Oficial" de la provincia de 27 de febrero y 22 de noviembre de 1969), abarcando con carácter de obligatoriedad a todo el ganado que haya de ser movilizado fuera del término municipal de residencia, y con carácter de voluntariedad, a todos los rebaños cuyos dueños lo soliciten. Se hace saber que dicha campaña, que comenzará el mismo día de la publicación de esta circular, deberá estar terminada con fecha 30 de abril del presente año.

La vacunación podrá ser ejecutada por cualquier Veterinario colegiado, con ejercicio autorizado en los respectivos municipios, dando en todo momento cuenta al Veterinario titular correspondiente de las vacunaciones efectuadas.

Con independencia de esta época, durante la cual es mayor la movilización de los rebaños ovinos, se mantiene la obligatoriedad de dicha vacunación durante todo el año, siempre que haya de mobilizarse el ganado ovino, en pastoreo, fuera de su término municipal. En consecuencia, todo ganadero que no habiendo efectuado la vacunación de sus rebaños entre esta fecha y el 30 de abril haya de movilizarlos con posterioridad a dicha fecha, deberá solicitar del Veterinario correspondiente la vacunación con quince días, por lo menos, de antelación a su salida, extremo que se acreditará mediante certificación veterinaria oficial antes de expedir los oportunas guías de origen y sanidad y la interprovincial correspondiente, si procede (si los rebaños han de salir de la provincia).

Todos aquellos animales que hayan de ser sacrificados inmediatamente quedan exentos de dicho requisito, pero si llegado el 1.º de mayo han de salir con el rebaño serán asimismo vacunados.

La vacuna antivariólica será suministrada gratuitamente por la Dirección General de Ganadería a través de la Sección Ganadera Provincial, debiendo abonar el ganadero propietario los honorarios profesionales autorizados con carácter nacional por la legislación vi-

gente: 3'25 pesetas por res ovina, sin que, por ningún otro concepto, puedan elevarse los expresados precios.

Se llama especialmente la atención de cuantos estén interesados en esta campaña hacia la absoluta prohibición de expender guías de origen y sanidad, u otros documentos que amparen la movilización de los animales no vacunados que, estando sujetos a la obligatoriedad de vacunación por las normas de esta circular, no lo hayan sido.

Las infracciones a lo dispuesto en esta circular y a las normas dictadas por la Dirección General de Ganadería serán debidamente sancionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION QUINTA

Núm. 1.833

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 51

Revista anual

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 587 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, durante el año 1970 está obligado a pasar la revista anual el personal reservista que a continuación se expresa:

Los nacidos en el año 1946, que pertenecen al reemplazo 1967.

Los nacidos en el año 1945, que pertenecen al reemplazo 1966.

Los nacidos en el año 1944, que pertenecen al reemplazo de 1965.

Los nacidos en el año 1943, que pertenecen al reemplazo 1964.

Los nacidos en el año 1938, que pertenecen al reemplazo de 1959.

Los nacidos en el año 1933, que pertenecen al reemplazo de 1954.

El personal de la escala de complemento perteneciente a iguales reemplazos y comprendidos en el artículo 605 del citado Reglamento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1970. — El Coronel, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 1.826

FABARA

Por acuerdo consistorial del día 14 de marzo actual se acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de ampliación de las dependencias municipales en la Casa Consistorial y aprobar el pliego de condiciones.

Lo que se hace público, en acatamiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fabara, 21 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.867

LOS PINTANOS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles a contar desde el día siguiente, y pasado éste, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas.

A las doce horas:

Aprovechamiento de "Suertes de la Paúl", por plazo de seis años, a contar desde el actual, por valor de pesetas 2.142 en alza.

Idem en "Campo de la Cofradía", en la misma cantidad de tiempo, por el precio de tasación de 882 pesetas en alza.

El aprovechamiento será de labor y siembra.

El pago de ella será por anualidades, una vez levantada la cosecha, o bien en el mes de septiembre de cada año.

El importe de la misma será por año,

pudiendo el rematante efectuar las siembras que crea oportunas en cada año.

Los pliegos, cerrados y reintegrados, se presentarán hasta las doce horas del día anterior al en que tenga lugar la subasta.

Los gastos de reintegros y anuncios serán de cargo del rematante. El licitante entregará en el acto el 15 por 100 de la subasta o valor.

Los Pintanos, 19 de marzo de 1970. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.797

MUNEBREGA

Por el presente se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles los documentos que a continuación se indican, a efectos de reclamaciones:

1.º Liquidación del presupuesto ordinario del año 1969.

2.º Relación de deudores y acreedores en 31 diciembre 1969.

3.º Cuenta de caudales del cuarto trimestre del año 1969.

4.º Padrón de Beneficencia municipal para el año 1970.

5.º Ordenanza sobre derechos y tasas por prestación del servicio de agua potable a domicilio.

Munébrega, 16 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.778

PUEBLA DE ALFINDEN

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1970, y con las formalidades legales, acordó por unanimidad ceder gratuitamente a la Organización Sindical 3.481'55 metros cuadrados de terreno de la propiedad de este municipio, sitios en el paraje denominado "Los Pocetes Monte Común", dentro de este término municipal, que linda: al Norte, con Pascual Vidal Fierro, Ayuntamiento y Emilio Roche Liso; Sur, Ayuntamiento, Julián Blasco Casabona y viuda de Melecio Falcón Puyoles; Este y Oeste, con Ayuntamiento, con destino exclusivo a la construcción de un grupo de cincuenta viviendas, destinadas para esta localidad, a título de gratuitas, por ser de fin social las mismas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales, para que durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla de Alfindén, 16 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.787

TARAZONA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acordó la imposición de contribuciones especiales del apartado b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, para la ejecución de obras de urbanización del paseo de General Franco.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Haciendas Locales, puntualizándose que el expediente queda expuesto al público en el Negociando de Hacienda de Secretaría general por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que procedan.

Tarazona, 16 de marzo de 1970. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 1.750

UTEBO

Ha solicitado don César Fernández Fernández, en nombre y representación de "Pezziol", S. A., la instalación de una fábrica de bebidas alcohólicas como aperitivo, con emplazamiento en la "Venta de Cano", de este término.

Se abre información pública por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, artículo 4.º-4 de la instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963 y disposiciones complementarias, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Utebo, 16 de marzo de 1970. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

Núm. 1.807

U T E B O

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 de los corrientes, acordó aprobar la pertinente documentación relacionada con la construcción de un osario en el cementerio católico municipal, con un presupuesto total de 33.898,50 pesetas, y que se ejecute mediante subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en la sesión calendada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 312 de la Ley y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y a los efectos de reclamaciones, las cuales podrán formularse contra dicho pliego de condiciones y demás documentos que se exponen en Secretaría durante el plazo de ocho días.

Utebo, 18 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.794

VALMADRID

Por los señores que a continuación se expresan ha sido solicitada de esta Corporación municipal la devolución de las fianzas que en su día depositaron para responder de las subastas de los aprovechamientos y años que seguidamente se indican:

Don Alberto Palacio Aylagas, leñas, 1967-68, fianza 4.100 pesetas.

Don Alberto Palacio Aylagas, leñas, 1968-69, fianza 5.235 pesetas.

Don Angel Trinchán Arnal, pastos, 1966-67, fianza 2.715 pesetas.

Don José Burdío Zaragozano, pastos, 1967-68, fianza 2.715 pesetas.

Don Luis Trinchán Arnal, pastos, 1968-69, fianza 2.715 pesetas.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible a los solicitantes en razón de los contratos.

Valmadrid, 17 de marzo de 1970. — El Alcalde, Eugenio Rúa.

Núm. 1.835

SABIÑAN

Por don Alejandro Lafuente Borja se ha solicitado permiso o autorización para instalar una explotación de ganado porcino en Sabiñán (extramuros).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Sabiñán, 24 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.865

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 79 de 1970, y a instancia de don Joaquín Valimaña Salvo, expediente de declaración de fallecimiento de doña Vicenta Anay Orca, hija de Isidoro y de María, nacida en Caspe (Zaragoza) el 22 de febrero de 1890, que desapareció de su domicilio conyugal en esta ciudad a primeros de julio de 1914.

Lo que se hace saber para conocimiento de los posibles interesados a los efectos procedentes.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos setenta.—El Magistrado-Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.866

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 892 de 1969, sobre daños, contra Enrique Domínguez Goñi, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de marzo de 1970. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y

Alfredo Zamora Viñuales, como denunciante, y Enrique Domínguez Goñi, de la otra, como denunciado, cuyo edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Domínguez Goñi, en concepto de autos responsable de una falta contra la propiedad, por daños, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Fernando Pardos del Río en el importe de pesetas 600, y al pago de las costas de este juicio.

Remítase testimonio de particulares, respecto a la actuación del denunciado en Comisaría, al Juzgado de instrucción decano de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré”. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, Enrique Domínguez Goñi, expido el presente, para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.851

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 551 de 1968 ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

“Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1970. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Saadia Anghrib, como lesionada, y José Used Martínez, como denunciado, cuyas circunstancias constan anteriormente y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado José Used Martín, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada que fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, doy fe. — José-Antonio Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.801

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 68 de 1969, instado por doña Pilar y doña Francisca Garralda Marco, contra don Guillermo Chamorro Raulera, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los que figuran en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 7, de fecha 10 de enero de 1970.

La presente subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de abril, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.852

JUZGADO NUM. 5

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 97 de 1970, seguido por denuncia de Gregorio Aznar Aznar, contra Santos Lizama Rodrigo y Tomás Salas Villuendas, por el hecho de orden público, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 18 de marzo de 1970. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre orden público, seguido contra Santos Lizama Rodrigo y Tomás Salas Villuendas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santos Lizama Rodrigo y a Tomás Salas Villuendas, a la pena de 500 pesetas de multa, con reprensión privada para cada uno de ellos, y caso de impago, al arresto sustitutorio a razón de un día por cada 100 pesetas o fracción, y al pago de las costas del procedimiento por mitad e iguales partes. Y a que indemnice Tomás Salas al perjudicado señor Aznar en la suma de 250 pesetas. Notifíquese la presente a los denunciados, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — G. Alvarez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Santos Lizama Rodrigo y Tomás Salas Villuendas, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.853

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 680 de 1969 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rafael, desconociéndose más datos, de ignorado paradero, que antes lo tuvo en Tarrasa, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta), el día 14 de abril y hora de las once y diez al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.859

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GALLUR

Melchor Sierra Aznar, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gallur (Zaragoza);

Hace saber: Que confeccionados los repartos ordinario y especial para el sostenimiento de esta Hermandad y la conservación de caminos, que han de servir de base para el ejercicio económico de 1970, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta entidad por espacio de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado se considerarán firmes las cuotas asignadas.

Gallur, 18 de marzo de 1970. — El Presidente, Melchor Sierra.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones